

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para contestar la demanda, se encuentra vencido, por parte del demandado, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

LUIS GUILLERMO ZAPATA IBARRA:

Días hábiles: 30 de octubre, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, y 13 de noviembre de 2020.

Días no tenidos en cuenta Artículo 8 Decreto 806 de 2020: 28 y 29 de octubre de 2020

Días inhábiles: 31 de octubre, 1, 2, 7 y 8 de noviembre de 2020.

Durante dicho término no se recibió pronunciamiento alguno de parte demandado.

Quimbaya, Quindío, 17 de noviembre de 2020



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
APODERADA	Dra. BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ
EJECUTADO	LUIS GUILLERMO ZAPATA IBARRA
PROVIDENCIA	DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00204-00

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia que antecede, revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la parte demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 290 y 291 del Código General del Proceso y lo contemplado en el Artículo 8 Decreto 806 de 2020, respecto al demandado LUIS GUILLERMO ZAPATA IBARRA, donde se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por la parte ejecutada.

Una vez transcurrido el término para contestar la demanda de la referencia, y dado que no se propusieron las excepciones de “*merito*” correspondientes; una vez ejecutoriada la presente providencia se continuará con el trámite respectivo conforme lo establece el Inciso 2º del Artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ